

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1522-2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/1

Visto el documento N° 2443510 y expediente N° 1621486, el Informe N° 642 - 2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS y Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 401-2019-DIREMID-FCVS-IP, realizada por el equipo de inspectores de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 217-2019-DIREMID-FCVS-IP realizada el 27 de mayo del 2019, al establecimiento farmacéutico denominado **Botica SALUD Y VIDA I**, ubicado en C.P. El Pedregal, calle Noventa Mz T', Lote 3, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, con RUC N° 10410071954, cuyo propietario es el Sr. **Wilmer Raúl Aragón Rodríguez** y en su presencia se encontraron observaciones sanitarias: el establecimiento se encontró abierto y atendiendo al público; no cuenta con Director Técnico; no presenta: los procedimientos operativos estándar ni material de consulta, examen médico, organigrama, las que determinaron la aplicación de la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal, la cual fue ratificada con Resolución de Administración N° 0803-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 28 de junio de 2019,

Que, con Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 401-2019-DIREMID-FCVS-IP realizada el 03 de octubre del 2019, el equipo de inspectores de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, verificó que el establecimiento levantó las observaciones, por lo que corresponde levantar la medida de seguridad sanitaria de Cierre Temporal,

De conformidad con la Ley N° 27657 del 28 de enero del 2002 "Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 013-2002 del 19 de noviembre del 2002 "Aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud", D.S. N° 023-2005-SA del 01 de enero del 2006 "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Ley N° 27444 del 10 de abril del 2001 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", Ley N° 30114 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 236-2019-GRA/ GGR y la Resolución Gerencial Regional N° 298-2018-GRA/GGR.

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- LEVANTAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **CIERRE TEMPORAL** aplicada por los inspectores de DIREMID al establecimiento farmacéutico denominado **Botica SALUD Y VIDA I**, con registro SI-DIGEMID N° **43322**, ubicado en C.P. El Pedregal, calle Noventa Mz T', Lote 3, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento de Arequipa, con RUC N° 10410071954, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



2/2

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en C.P. El Pedregal, calle Noventa Mz T', Lote 3, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... *Venticuatro* (24...) días del mes de *octubre* del año... *2019*

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Lic. Erlend L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración



EBD/PET/PDC/jgll